

diecinueve millones novecientas veintidós mil seiscientos veintituna pesetas con veintitún céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, dieciséis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones cuatrocientas veintinueve mil trescientas diecisiete pesetas con ochenta y cuatro céntimos; pluses, ochocientos setenta y siete mil ochocientos veintituna pesetas con noventa y seis céntimos; importe total del presupuesto de contrata, diecinueve millones quinientas dos mil quinientas noventa y dos pesetas con quince céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento sesenta y un mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos; al mismo por dirección de obra, ciento sesenta y un mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos, y honorarios del Aparejador, noventa y seis mil novecientas veintinueve pesetas con setenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: Cuatro millones de pesetas, con cargo al crédito cuyo numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once-uno, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para mil novecientos sesenta y cuatro, con cargo al Presupuesto del Estado, dos millones de pesetas, y un millón de pesetas, con cargo a la aportación del Cabildo Insular de Gran Canaria; para mil novecientos sesenta y cinco, cinco millones de pesetas con cargo al Presupuesto del Estado, y un millón de pesetas con cargo a la aportación del citado Cabildo, y para mil novecientos sesenta y seis, cinco millones novecientas veintidós mil seiscientos veintituna pesetas con veintitún céntimos con cargo al Presupuesto del Estado, y un millón de pesetas con cargo a la aportación de la repetida Corporación Insular.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictaran las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3235 1963, de 14 de noviembre, de declaración de interés social de las obras de ampliación del Instituto de Enseñanza Media y Profesional «Manuel Suárez», en Navia (Oviedo)*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la ampliación del Instituto de Enseñanza Media y Profesional «Manuel Suárez», en Navia (Oviedo), del Patronato de la Fundación «Manuel Suárez».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3236 1963, de 14 de noviembre, de declaración de interés social de las obras de ampliación y reforma del Colegio «Natividad de Nuestra Señora», de Madrid, de las religiosas del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras de ampliación y reforma del Co-

legio «Natividad de Nuestra Señora», de Madrid, calle Martínez Izquierdo, número ocho, de las religiosas del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3237 1963, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la zona de Vallecas, en Madrid.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la zona de Vallecas, de Madrid, por un presupuesto total de dieciséis millones quinientas un mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, con la siguiente distribución: dieciséis millones ciento cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos, como importe de contrata, y trescientas cuarenta y nueve mil seiscientas pesetas con ochenta y tres céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará en la siguiente forma: un millón quinientas un mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y siete millones quinientas mil pesetas, con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictaran las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintituno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Albacete*

Capital: Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle García Mas, número 36, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata.

Villarrobledo: Colegio «San José», establecido en la calle Empedrada, número 9, por don José Antonio Ortega Losa.

*Provincia de Cádiz*

Chiclana de la Frontera: Colegio «San Agustín», establecido en la calle Magistral Cabrera, número 6, a cargo de los Padres Agustinos Recoletos.

## Provincia de Gerona

San Hilario Sacalm: Colegio Parroquial «San José», establecido en la calle Gubau, número 4—Casa Parroquial— a cargo del reverendo Padre Ramón Treceña Paja.

## Provincia de Lugo

Sarria: Colegio «Rosalia de Castro», establecido en la calle Calvo Sotelo, s/n por doña María del Carmen Riveiro Otero.

## Provincia de Malaga

Torremolinos: Escuela-Hogar «Virgen de la Esperanza», establecido en el Cortijo del Moro, por la Delegación Provincial de Auxilio Social, a cargo de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

## Provincia de Navarra

Flix: Escuela de niñas, establecido en la calle Mayor, número 50, a cargo de doña Irene Vidal Sane.

## Provincia de Valladolid

Capital: Centro Cultural «San Nicolas de Bari», establecido en la calle Alonso Berruete, número 2, por doña Juana Callado Alite.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el termino de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de puros al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los trasladados de esa resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1963. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO 3238 1963, de 21 de noviembre, por el que se exceptúa de las formalidades de concurso y subasta la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de un espectrofotómetro de infrarrojo y sus accesorios, autorizando la compra de dicho aparato a la firma «Perkin-Elmer AG», de Zurich (Suiza).**

Las posibilidades que presenta la aplicación de la espectrofotometría de infrarrojo en el aspecto analítico o como valioso medio en problemas de investigación química en general han sido consideradas desde hace tiempo por la Junta de Energía Nuclear, pero la necesidad práctica de disponer de un equipo de espectrofotometría infrarroja se ha hecho patente al plantearse la resolución de problemas analíticos que afectan al estudio de refrigerantes orgánicos y sus productos de descomposición pirólítica y radiolítica, de complejos de uranio en disolución acuosa u orgánica, estudios básicos y aplicados de estructura molecular de compuestos orgánicos y al control de la producción de agua pesada principalmente.

La selección del espectrofotómetro de infrarrojo modelo ciento veinticinco Perkin-Elmer se ha basado en las ventajas técnicas y prácticas que ofrece sobre otros equipos de este género fabricados en el mercado extranjero. Dichas ventajas pueden concretarse: en la utilización del mismo sistema óptico para obtener el intervalo espectral amplio necesario, la consecución de que la forma de las bandas de absorción no dependa de la abertura de rendija, no requiriéndose, en consecuencia, correcciones empíricas en los análisis cuantitativos; con su sistema electrónico, relación señal-ruido en los gráficos, programación de rendija, se obtiene la automatización máxima de la medida, que permite realizar determinaciones cuantitativas de rutina por personal auxiliar con una precisión mayor que la obtenida por personal especializado con otros equipos; proponiéndose, en consecuencia, la compra mediante concierto directo a la firma «Perkin-Elmer AG», de Suiza, por falta de producción nacional, según se acredita en el certificado de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas de diez del mes en curso.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado decimosegundo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de Veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear la adquisición mediante concierto directo a la firma «Perkin-Elmer AG», de Suiza, de un espectrofotómetro de infrarrojo modelo ciento veinticinco y sus accesorios por un importe de noventa mil noventa y uno con cincuenta marcos alemanes, equivalentes a un millón trescientas cincuenta y un mil trescientas setenta y dos pesetas con cincuenta centimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintituno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

**DECRETO 3239 1963, de 21 de noviembre, por el que se declara a la Sociedad «Ureche, S. R. C.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para la continuidad de su industria de explotación de canteras de mármol y taller de aserradero y beneficio, sitos en Murriaga (Vizcaya) y Oyarzun (Guipuzcoa).**

La Sociedad «Ureche, S. R. C.», ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la continuidad de su industria de explotación de canteras de mármol sitas en Murriaga (Vizcaya) y taller de aserradero y beneficio, sito en Oyarzun (Guipuzcoa).

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y nueve del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Ureche, S. R. C.», propietaria de canteras de mármol y entre ellas la denominada «Marquina», en el termino municipal de Murriaga (Vizcaya), y de un taller de aserradero y beneficio en Oyarzun (Guipuzcoa), con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno necesaria para la continuidad de la industria de que es propietaria.

Artículo segundo.—Venrá obligada «Ureche, S. R. C.», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho de los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá al actual propietario o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de las parcelas objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintituno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de Badajoz y Salamanca por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y termino municipal: